



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

1 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1176



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LAS PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS  
DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
DE TABASCO

### Carta invitación.

A las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Para lograr la transformación de la procuración de justicia y construir un órgano sólido, creíble y confiable para las personas, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que conciencie a quienes se desempeñan en el servicio público, para brindar un trato óptimo, ejemplar, transparente y digno a la sociedad.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, establece el comportamiento esperado de quienes formamos parte de esta Institución; es decir, determina las conductas específicas deseables en la actuación de las Personas Servidoras Públicas con estricto apego a los principios rectores, valores institucionales y reglas de integridad aplicables al ejercicio del servicio público; comportamiento regido por la ética pública, que contribuye a fortalecer la institución y alcanzar así el bienestar de la sociedad, abonando al progreso institucional y social.

Refrendemos nuestro compromiso con la nueva ética pública y rechacemos por tanto, las conductas que atenten contra la dignidad de las personas, en nuestros ámbitos de trabajo y de servicio. Actuemos bajo el principio de **cero tolerancia** a la corrupción, la discriminación, el hostigamiento sexual, el acoso sexual y el acoso laboral. Hagamos de nuestra institución un espacio libre de violencia, donde prevalezca la equidad de género y la empatía.

Les invito a mantener en todo momento una conducta ejemplar, acorde con los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de esta Fiscalía General, poniendo de manifiesto el compromiso que asumen con nuestra Institución y con la sociedad.

**Mtro. José Barajas Mejía**  
Fiscal General del Estado de Tabasco.



**MAESTRO JOSÉ BARAJAS MEJÍA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIONES X, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; 6, 17 INCISO A), FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 17, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **CONSIDERANDO**

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con el fin de establecer los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, época 7ª, Suplemento, Edición 8598, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco; que deben ser observados y reconocidos por todas las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General, para crear entornos laborales apropiados, promoviendo una actuación ética, responsable y confiable, que permita contribuir en la erradicación de comportamientos que constituyan actos de corrupción y así mejorar en la calidad de la procuración de la justicia.

Ahora bien, en el artículo 17, fracción II del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se establece la obligación de la elaboración y aprobación del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el cual será aprobado por el Comité de Ética.

En sesión ordinaria de veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles establecido en el Transitorio CUARTO del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, **aprobó** el proyecto del **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

Concluido el procedimiento de revisión, discusión y aprobación, se presentó ante el Fiscal General del Estado de Tabasco, quien ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO AG/FGE/RAGEC/X/02/2025, POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**MISIÓN**

*"Procurar justicia a todas las personas, aplicando un conjunto de acciones y lineamientos de persecución penal, con autonomía, imparcialidad, legalidad y profesionalismo, para asegurar el acceso a la justicia, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos."*

**VISIÓN**

*"Ser la institución modelo de integridad y credibilidad en la procuración de justicia, por la actitud, la vocación y el profesionalismo de quienes la conforman, para garantizar la seguridad jurídica de las personas y el fortalecimiento de una cultura de paz."*

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.**

El presente Código de Conducta es de **observancia general y obligatoria** para todas las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tiene por objeto fortalecer y facilitar el debido cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad que la rigen, mediante la promoción de cualidades encaminadas al desarrollo de actitudes y compromisos para consigo mismas, la sociedad y la propia Institución, a fin de mejorar los estándares de desempeño profesional del servicio público.

**Artículo 2. Marco jurídico.**

La base normativa para el ejercicio de las atribuciones, funciones, cargo o empleo, como Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General y a través de la cual se sustentan sus acciones, de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguientes:

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Código Nacional de Procedimientos Penales;

- C. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- D. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- E. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- F. Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- G. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

### **Artículo 3. Cumplimiento e interpretación del Código de Conducta.**

Corresponderá al Comité de Ética la vigilancia del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, de su interpretación y, en su caso, emitir las recomendaciones que correspondan.


Los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, se vinculan con: la misión, visión y los objetivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

### **Artículo 4. Glosario.**

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- III. **Código de Conducta:** El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- IV. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **Constitución Estatal:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;



- VII. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- VIII. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en concordancia con los objetivos, facultades, atribuciones y obligaciones de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- X. **Fiscal General:** El Fiscal General del Estado de Tabasco;
- XI. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- XII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIII. **Personas Servidoras Públicas:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Fiscalía General del Estado de Tabasco; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. **Principios Rectores del Servicio Público:** Normas de carácter constitucional y legal, que orientan y regulan el actuar de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- XV. **Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público:** Son los numerados y descritos en el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- XVI. **Riesgos éticos:** Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- XVII. **Unidades Administrativas:** Las Unidades establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- XVIII. **Valores Institucionales:** Son los numerados y descritos en el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- 

**Artículo 5. Riesgos éticos.**

El Comité identificará y analizará los posibles riesgos éticos en las distintas unidades administrativas, para efecto de implementar las medidas preventivas y de mitigación, considerando las conductas o situaciones relacionadas con los riesgos normativos y legales, recursos humanos, financieros y materiales, así como aquellos derivados de las actividades operativas de la Fiscalía General.

**Artículo 6. Responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas.**

Las Personas Servidoras Públicas titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, respecto del personal a su cargo o responsabilidad.


Asimismo, coadyuvarán con el Comité en la identificación de los posibles riesgos éticos asociados con las unidades administrativas de las cuales son titulares.

**CAPÍTULO II****DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

**Artículo 7.** Para fomentar el sentido de apropiación y legitimidad del Código de Conducta, así como el estricto apego a los principios rectores, valores institucionales y reglas de integridad que se describen en el Código de Ética, es necesario que las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General, se reconozcan como tales, es decir, con las atribuciones y obligaciones que ello implica y también adoptar las acordes a sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones que desempeñen en la Fiscalía General, por lo que deberán:

1. Conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, así como las disposiciones legales que se les atribuyan con motivo de su función, empleo, cargo o comisión.
2. Identificar los objetivos institucionales de la Fiscalía General, así como los de la Unidad Administrativa o área en la que desempeñen las funciones de su empleo, cargo o comisión, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus metas y valores institucionales.
3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y de calidad.

7

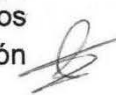
4. Atender a las personas usuarias de la Fiscalía General, en condiciones de igualdad y no discriminación, debiendo brindar un trato especial y diferenciado a personas en situación de vulnerabilidad como: personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o pertenecientes a los distintos grupos indígenas, entre otros.
  5. Comunicarse de manera clara y directa con las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, evitando proferir un lenguaje ofensivo, abusivo o que genere agravio hacia su persona o a la imagen institucional.
  6. Promover la colaboración y el trabajo en equipo entre las Personas Servidoras Públicas, para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas de la institución, fomentando una cultura de igualdad y no discriminación.
  7. Atender con diligencia los asuntos inherentes a las funciones, empleo, cargo o comisión que desempeñen, evitando incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten los trámites y/o procedimientos de manera injustificada.
  8. Utilizar los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable, con austeridad y con estricto apego a la normatividad vigente, procurando el ahorro y racionalidad sin menoscabo de la eficacia y calidad del servicio público.
  9. Hacer uso adecuado de los activos de tecnologías de la información (hardware, software, información y bases de datos) asignados para el desempeño de sus funciones, acatando las disposiciones y políticas de seguridad emitidas por la Dirección General de Informática y Estadística, siendo esta Dirección la única autorizada para instalar aplicaciones o programas en los equipos de cargo.
  10. Conducirse con transparencia y resguardando la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en las leyes de la materia.
  11. Informar de inmediato y por escrito a su superior jerárquico, sobre la existencia de los casos en que se actualice algún conflicto de interés, en asuntos de su competencia para excusarse de intervenir en la atención, tramitación y/o resolución del asunto en el que se presente el conflicto.
- 

12. Cuando forme parte de algún Comité, Consejo o Comisión, debe fundar y motivar sus intervenciones y aportaciones, para lograr la toma de decisiones de forma acertada, objetiva y acorde con las necesidades y problemáticas que se atiendan, con respeto y consideración a las intervenciones de las demás personas integrantes del órgano colegiado de que se trate.
13. Avisar a sus superiores jerárquicos, sobre la posible comisión de actos de corrupción, acoso y hostigamiento sexual y/o laboral; o cualquier otro acto que afecte la dignidad de las Personas Servidoras Públicas, así como los recursos financieros, los bienes muebles e inmuebles y, en general, la imagen institucional de la Fiscalía General.
14. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y de méritos; organizado en un marco de respeto, comunicación, disciplina y honradez.
15. Realizar sus actividades con prontitud, eficiencia, eficacia, profesionalismo, y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, quejas, trámites y/o solicitudes de información, con estricto apego en la normatividad y disposiciones legales aplicables a la materia.
16. Participar activamente en los programas y actividades de formación, capacitación y desarrollo de habilidades que le proporciona la Fiscalía General y actualizar sus conocimientos y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de atribuciones.
17. Actuar con honradez y estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, en las relaciones con proveedores y contratistas que suministren bienes o servicios a la Fiscalía General.
18. En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión administrativa o financiera, revisión, verificación, inspección, auditoría y fiscalización, conducirse con estricto apego a la normatividad que rige en la materia, atendiendo con prontitud y exactitud las observaciones que resulten y abstenerse de intentar entorpecer el desarrollo de dichos procedimientos, ocultando información.



**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ABSTENCIONES**

**Artículo 8.** Las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General, deberán abstenerse de:

1. Permitir que Personas Servidoras Públicas subordinadas incumplan injustificadamente con sus obligaciones, total o parcialmente, dentro de su horario laboral.
  2. Realizar acciones que pudieran representar conflicto de intereses, sin dar aviso inmediato y por escrito a sus superiores jerárquicos de tal situación.
  3. Recibir otra clase de remuneraciones por servicios prestados que resulten incompatibles con su función, cargo, empleo o comisión que desempeñen en la Fiscalía General.
  4. Aceptar cualquier tipo de regalos, estímulos o dádivas que pudieran influir en sus decisiones, en el ejercicio del servicio público u orientado a conseguir algún beneficio personal o de terceras personas.
  5. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin antes haber realizado una búsqueda pormenorizada o minuciosa en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo y responsabilidad.
  6. Disponer del personal a su cargo para que realice trámites o atienda asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
  7. Retrasar de manera negligente o intencional, los asuntos de su competencia, en agravio de las personas usuarias y/o de otras Personas Servidoras Públicas y/o de la imagen institucional de la Fiscalía General.
  8. Promover o girar instrucciones que no correspondan a la competencia atribuida conforme a sus funciones, empleo, cargo o comisión.
  9. Publicar en internet, información o actividades de carácter confidencial y/o datos personales, relacionadas con la Fiscalía General, sin la autorización correspondiente.
- 

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS COMPROMISOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS**  
**PÚBLICAS**

**Artículo 9. Carta compromiso.**

Cada Persona Servidora Pública que desempeñe una función, cargo, comisión o empleo en la Fiscalía General, deberá firmar la CARTA COMPROMISO, que contiene el propósito de dejar constancia del conocimiento y entendimiento del Código de Conducta, el cual se encuentra vinculado a los principios rectores del servicio público, valores institucionales y reglas de integridad para el ejercicio del servicio público, contenidos en el Código de Ética.

La carta compromiso se encuentra disponible en la sección de anexo del presente Código de Conducta, la cual deberá ser llenada y entregada por las Personas Servidoras Públicas, en las oficinas de enlace administrativo de la Unidad o Área a la que se encuentre adscritas, debiendo el titular de las mismas, remitirlas a la Dirección General Administrativa para su integración al Expediente personal.

**Artículo 10. Compromisos.**

Para la efectiva aplicación de dichos principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética y de las directrices enunciadas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General, adoptarán los siguientes compromisos:

**A. Compromiso de actuar con lealtad a los principios institucionales.**

Actuaré con lealtad y con estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad de la Fiscalía General, que tiene como misión principal la procuración de justicia, con fines de conservación del orden público y la paz social, por lo cual guiaré mis actos con la firme convicción de servir a la sociedad, trabajando siempre por el bien común, en búsqueda constante de responder las necesidades de la población, con énfasis en las víctimas, ofendidos y sectores en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque humanista, solidario, innovador, transparente y de excelencia, centrado en la perspectiva de género y protección de los derechos humanos.



**B. Compromiso de transparencia y la rendición de cuentas.**

Me desempeñaré con total transparencia y en permanente rendición de cuentas, no solo sobre el gasto de los recursos financieros y materiales a mi cargo, sino también de aquellos a los que tenga acceso con motivo de las facultades y funciones asignadas dentro de la Fiscalía General; cumpliendo en tiempo y forma con mis obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; y de aquellas que implique la rendición de cuentas.

**C. Compromiso con la prestación del servicio público y la atención a las personas usuarias.**

Seré solidario, respetuoso, empático e incluyente con las personas usuarias de los servicios que presta esta Fiscalía General, actuando siempre con imparcialidad, profesionalismo, eficacia, oportunidad y actitud de servicio, por lo que me abstendré de otorgar favoritismos personales, de emitir juicios subjetivos o trato descortés e insensible, observando siempre el respeto a la dignidad humana.

**D. Compromiso con la integridad.**

Desempeñaré mi cargo en la institución con integridad, en público y en privado, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad; vigilando y siendo respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias, actitudes de las personas usuarias, para propiciar la armonía y convivencia social.

**E. Compromiso en el combate a la corrupción.**

No toleraré y denunciaré todo acto de corrupción e impunidad que se cometa entre las Personas Servidoras Públicas, así como entre estas y las personas usuarias.

**F. Compromiso con la preparación continua.**

Trabajaré en mi preparación continua, con la firme intención de adquirir capacidades y habilidades innovadoras, que generen en la sociedad confianza hacia la institución, desde un enfoque humanista, transparente y de excelencia.



**G. Compromiso con la templanza en el servicio público.**

Me comprometo a actuar con templanza, conduciendo mis actos equilibradamente, controlando emociones y dominando los impulsos que eventualmente pudieran dominarme de forma negativa, otorgando siempre una atención integral a las víctimas, ofendidos y sectores en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de protección de los derechos humanos.

**H. Compromiso con un entorno laboral libre de violencia.**

Identificaré y combatiré en todas sus formas los actos de hostigamiento y acoso sexual o de acoso laboral, para contribuir a mantener un entorno laboral libre de violencia, por lo que denunciaré cualquier acto u omisión que atente contra la dignidad de las personas y libertades establecidas para todas las Personas Servidoras Públicas, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

**I. Compromiso con la igualdad.**

Fomentaré y practicaré entre mis compañeras y compañeros la igualdad, libre de prejuicios y favoritismos en trámites, estímulos y promociones, realizándolos sin ningún tipo de discriminación o circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**J. Compromiso con el manejo responsable de la información institucional.**

Manejaré con responsabilidad y secrecía la información que se encuentra en los archivos de la Fiscalía General, sistemas, base de datos y todo recurso informático, los cuales en ningún momento divulgaré, salvo pedimento o solicitud que fundada y motivada realicen las personas legitimadas para ejercer ese derecho.

**K. Compromiso con la gestión adecuada de conflictos de interés.**

Identificaré y gestionaré el posible conflicto de interés, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informando a mi superior jerárquico por el medio más expedito, sobre los intereses personales, familiares o de negocios que pudieran entrar en conflicto con motivo del desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, excusándome de participar en dichos asuntos.



**L. Compromiso con el Código de Ética.**

Conoceré y cumpliré lo establecido en el Código de Ética, practicando en todo momento sus principios, valores y reglas de integridad en los ámbitos público y privado, para contribuir en el fortalecimiento de la Fiscalía General.

**CAPÍTULO V****DE LAS SANCIONES**

**Artículo 11.** Ante el incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Ética, con la intervención del Comité de Ética como se indica en el Capítulo respectivo.

**CAPITULO VI****DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 12.** El contenido del Código de Conducta deberá ser publicado y difundido en la página de internet de la Fiscalía General, para lo cual se habilitará un vínculo de consulta.

La Contraloría en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección General de Informática y Estadística de la Fiscalía General, previa aprobación del Comité, realizarán las acciones necesarias para dar a conocer el presente Código al interior de la institución y a la sociedad.

**CAPITULO VII****DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 13.** Corresponde a la Escuela de la Fiscalía y a la Contraloría, coordinar con los titulares de las Unidades Administrativas, la elaboración e implementación de programas cursos y demás actividades de sensibilización, capacitación y difusión del Código de Conducta a la totalidad de las Personas Servidoras Públicas que integran la Fiscalía General, a efecto de fortalecer las habilidades para resolver dilemas éticos.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Con la entrada en vigor del presente Código de Conducta se abroga el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que fue aprobado mediante el Acuerdo de 18 de octubre de 2017, publicado en el Suplemento 7838 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 8207.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,  
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**MTRO. JOSÉ BARAJAS MEJÍA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE  
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

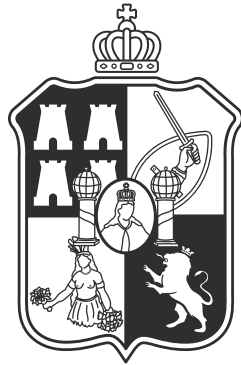
Manifiesto que conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, comprometiéndome a conducir mis actos con estricto apego a dicho Código, para contribuir a preservar la confianza de las personas usuarias, colaboradores, autoridades y público en general, ya que este Órgano Constitucional Autónomo es la institución responsable de la procuración de la justicia mediante la investigación y persecución de los delitos, con estricto apego a los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, establecidos en el orden constitucional, en los tratados internacionales de los que México forma parte, en las leyes y reglamentos generales y federales, así como de nivel estatal en los que la Fiscalía General del Estado de Tabasco funda su actuar.

Del mismo modo, asimilo la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el Código de Conducta el cual regula mis actos como Persona Servidora Pública y me comprometo a promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo de mi función, empleo, cargo o comisión.

De igual forma, me obligo a realizar mis funciones con actitud de servicio, honradez, disciplina, rendición de cuentas, transparencia y, en general, conforme a los demás valores institucionales, principios rectores y reglas de integridad para el ejercicio del Servicio Público.

\_\_\_\_\_  
(Empleo o cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre de la Persona Servidora Pública)



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: oZpb6gG8/wx/alZOpjD78ggAqKcTcQT6CQBxVWohARiJd4d2MfxeU1iLA1LxZU6LksBZcV/Ca/o  
J1/wClaBpR2ZOzuacfdFQJcKZ/DWKLivOXgAxIsrS/u3HbS5uLsqX7e5R626MpOlj0udhcmVqp0AxK9iwwEp8rhHix+  
docrFv3jFzJZZejqCu5D8P2E4I+q6BKBV5340KBT23D9O7ew0HfRgaDTTbvlGR7MCDFSf9le4WjCc/QM8pp1QWVZ  
gCFwpo+/bNG71w4HoeiXIUFyFhLkbcRIDLKOGymEDthESHfUBvO+HWDBDljVqgdZ/wChrmprNIIIIJqFXiLP5R9w=  
=